



SERVICIO REGIONAL DE SALUD
METROPOLITANO



Servicio Nacional de Salud

**SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"**

**CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
RNC-4-0151154-1**

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA**

**ACTA NO. 17-2020 QUE APRUEBA UTILIZACIÓN DE MEDIO DE EXCEPCIÓN
PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA DR14E DETECTOR INALAMBRICO**

Siendo las 10:00 AM. del día treinta (30) del mes de noviembre del 2020, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Glendis Ozuna Feliciano de Acevedo**, Directora, y presidenta del comité, **Lcdo. Ramón Virgilio Feliz Olivero** Encargado Administrativo y Financiero, **Licda. Leomayra Alcántara Frias**, Encargada de la Unidad Legal, **Licdo. Fausto Ant. Suriel**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

AGENDA:

- Conocer y aprobar si procede la utilización de caso de excepción "proveedor único" para la compra de los equipos DR-14e con detección automática de exposición.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre 2020, la Encargada del departamento de Imagen mediante comunicación No-DIMG-619, solicitó la compra los equipos DR-14e con detección automática de exposición.

CONSIDERANDO: Que **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, es distribuidor exclusivo para el territorio dominicano de los productos Agfa Healthcare, según certificación de fecha 16 de septiembre, 2020.

CONSIDERANDO: De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

SOBRE LOS CASOS DE BIENES Y SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD:

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No. 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

Artículo 3: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

Artículo 4, numeral 3: «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

SOBRE LA SOLICITUD DE COMPRA:

VISTA: La comunicación No. DIMG-619 de fecha 26 de noviembre 2020, suscrita por la **Dra. Magdalena Ortiz Andújar**, Encargada del Departamento de Imagen, en la cual se solicitó la compra los equipos DR-14e con detección automática de exposición.

VISTA: La apropiación de fondos de *Ref. EG1606827538290a3CxF* de fecha 01 diciembre, 2020 para la compra de maquinaria DR14e DETECTOR INALAMBRICO por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SECENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (RDS\$, 460,919.50).**

VISTA: La certificación de la empresa **AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA**, en la cual se hace constar que la empresa **UNIQUE REPRESENTACIONES SRL**, es distribuir exclusivo para el territorio dominicano para comercializar las marcas Drystar Películas, Radiografías húmedas Ortocromáticas y Convencionales, Químicas Reveladores y Fijadores, Películas de impresión seca Drystar, Procesadoras, Impresoras Drystar, Digitalizadores CR, Sistema RIS-PACS, Work list, entre otros.

POR TANTO y en el entendido de que el Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa – CEMADOJA, es una Institución pública de salud, que ofrece un servicio oportuno y de calidad a los usuarios que requieran los mismos y debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones sean llevados a cabo de conformidad con las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.


POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la contratación con la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES**, para la compra de maquinaria DR14e DETECTOR INALAMBRICO mediante el procedimiento especial de caso de excepción proveedor único establecido en el **artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12.**

SEGUNDO: **ORDENAR** la publicación del acto administrativo en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do, conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 10:30 AM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



Dra. Glendis Ozuna Feliciano de Acevedo
Directora / Presidenta

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa


Licdo. Ramón V. Feliz Olivero
Encargado Administrativo y Financiero
Miembro


Licda. Leomayra Alcántara Frias
Encargada del Departamento Legal
Asesora Legal

Licdo. Fausto Ant. Suriel
Encargado de la Unidad de Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro


Licda. Aristina Familia
Encargada de la Oficina de Libre
Acceso a la Información - OAI
Miembro